SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SAT
Servicio de Administración Tributaria

Acta de la sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria efectuada el 15 de agosto de 2018

En atención a lo convenido por el Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria (CTSAT) y, con fundamento en lo previsto en los artículos 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), 3, 4, 46, 47 y 56, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Transparencia y Acceso a la Información, se levanta la presente acta, con el propósito de registrar los acuerdos alcanzados por el CTSAT, respecto del proyecto de alcance de alegatos, el de alegatos, las versiones públicas elaboradas en cumplimiento a lo resuelto por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), así como el proyecto de solventación a la solicitud de información, que fue presentado por las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria (SAT), que a continuación se enuncian:

a) Recurso de Revisión RRA 4680/18 (Alcance de Alegatos): Folio 0610100091718

De conformidad con lo previsto por los artículos 6, fracción VI y 7, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Transparencia y Acceso a la Información, por unanimidad de votos, el CTSAT resolvió aprobar en términos generales el proyecto de alcance de alegatos presentado por el enlace de la Administración General de Aduanas.

b) Recurso de Revisión RRA 4828/18 (Alegatos): Folio 0610100094218

De conformidad con lo previsto por los artículos 6, fracción VI y 7, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Transparencia y Acceso a la Información, por unanimidad de votos, el CTSAT resolvió aprobar en términos generales el proyecto de alegatos presentado por el enlace de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal (AGAFF).

c) Recurso de Revisión RRA 2026/18 (Versión Pública) Folio 0610100026318

En relación con las versiones públicas ofrecidas al solicitante, en cumplimiento a la resolución recaída al Recurso de Revisión RRA 2026/18, respecto de la solicitud de información con folio 0610100026318, y toda vez que la clasificación de la información que se testa, se confirmó en la sesión del CTSAT celebrada el día 11 de julio de 2018,

atendiendo a lo dispuesto por el numeral Quincuagésimo Sexto, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, el CTSAT analizó y resolvió aprobar las versiones públicas presentadas por el enlace de la AGAFF.

d) Folio 0610100113118 (Confidencial):

Primero.- Con fecha 30 julio de 2018, por medio del Sistema INFOMEX Gobierno Federal, se recibió la solicitud de acceso a la información con folio 0610100113118, con la modalidad de entrega "Entrega por Internet en el SISI", mediante la cual se requirió lo siguiente:

"Solicito el total de maquiladoras que entre 2015 y 2017 perdieron la certificación IVA-IEPS. Detallar los motivos de la cancelación y nombres de las empresas que perdieron el beneficio"

Segundo.- Con el fin de atender la solicitud, la Administración General de Auditoría de Comercio Exterior, por medio de su enlace, informó lo siguiente:

Con fundamento en los artículos 97, 98, fracción I, 113, fracción II, 140 y 144, de la LFTAIP; 2, fracción VII, de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente (LFDC); 69, del Código Fiscal de la Federación (CFF), así como los Lineamientos Cuarto, Quinto, Séptimo, fracción I, Octavo, Trigésimo Octavo, fracción III, Cuadragésimo y Cuadragésimo Quinto, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, la Administración Central de Certificación y Asuntos Internacionales de Auditoría de Comercio Exterior, proporcionó información relativa al total de maquiladoras que entre 2015 y 2017, perdieron la certificación IVA-IEPS, en cualquiera de sus rubros, así como sus causas.

Asimismo, en cuanto a *"(...) nombres de las empresas que perdieron el beneficio (...)"*, manifestó que la información solicitada tiene el carácter de confidencial, en virtud de que se encuentra protegida por el secreto fiscal.

De igual forma, señaló que si el solicitante es el representante legal de algún contribuyente, puede acudir a las oficinas de la Administración Central de Certificación y Asuntos Internacionales de Auditoría de Comercio Exterior, en donde previa cita, será atendido, proporcionando los datos de contacto, a efecto de acreditar su identidad, precisando que

podrá solicitar la información referida en la solicitud, por lo que se refiera a su representada, y que para garantizar la integridad y seguridad de los datos, el representante legal deberá acreditar su identidad, presentando escritura pública o carta poder firmada ante dos testigos, y ratificadas las firmas del otorgante y testigos ante las autoridades fiscales, notario o fedatario público, en términos de lo dispuesto en el artículo 19, del CFF, asimismo, que en caso de requerir algún documento, deberá realizar los trámites conducentes y pagar los derechos correspondientes.

En cumplimiento al artículo 140 de la LFTAIP, se adjuntó a la respuesta el oficio de confidencialidad presentado por la Administración Central de Certificación y Asuntos Internacionales de Auditoría de Comercio Exterior.

Tercero.- Atendiendo a los argumentos expuestos en el oficio presentado por la Administración Central de Certificación y Asuntos Internacionales de Auditoría de Comercio Exterior, en el sentido de que la información de los contribuyentes está clasificada como confidencial, en virtud de estar protegida por el secreto fiscal, el CTSAT resuelve que:

Toda vez que la información de los contribuyentes y de los terceros con ellos relacionados, así como la obtenida en el ejercicio de las facultades de comprobación, se encuentra protegida por el secreto fiscal y constituye información confidencial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113, fracción II, de la LFTAIP, 69 del CFF y 2, fracción VII, de la LFDC, se tiene acreditada la actualización del supuesto de clasificación manifestado, por lo que, con fundamento en lo previsto por los artículos 65, fracción II, 102, primer párrafo; 140, fracción I, de la LFTAIP, así como los artículos 6, fracción II, y 7, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Transparencia y Acceso a la Información, por unanimidad de votos, se confirma la confidencialidad manifestada por la Administración Central de Certificación y Asuntos Internacionales de Auditoría de Comercio Exterior, de acuerdo con lo siguiente:

Información clasificada: denominación o razón social de empresas que perdieron el beneficio a consecuencia de la cancelación de la certificación en materia de IVA-IEPS.
Motivación: en virtud de que se trata de información de contribuyentes, que se encuentra protegida por el secreto fiscal.
Fundamento: artículos 113, fracción II, de la LFTAIP, 69 del CFF y 2, fracción VII, de la LFDC, así como los numerales Cuarto, Quinto, Séptimo, fracción I, Octavo, Trigésimo

Octavo, fracción III, Cuadragésimo y Cuadragésimo Quinto, así como para la elaboración de versiones públicas.

Cuarto.- Se solicita a la Unidad de Transparencia notifique al solicitante la presente resolución, y le informe que cuenta con un plazo de quince días siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación, para interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por los artículos 147 y 148 de la LFTAIP ante el INAI.

No habiendo otro asunto que tratar, y estando conformes con los acuerdos establecidos en la presente reunión, el suplente del Presidente del CTSAT dio por concluida la sesión.

Lic. Oscar Manuel Montoya Landeros
Coordinador Nacional de las Administraciones Desconcentradas de Servicios al Contribuyente y Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia del SAT y del Presidente del CTSAT

Lic. Marusia González Medina
Titular del Área de Auditoría para el Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública y Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control

Lic. Haideé Guzmán Romero
Suplente del Coordinador de Archivos

Lic. Alejandro E. Barajas Aguilera
Administrador Central de Operación de Jurídica y Suplente del Secretario Técnico del CTSAT